

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, doce de agosto de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00092 00
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda, advierte el Despacho que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se impone su **INADMISIÓN** a efectos de que la parte actora subsane los siguientes defectos:

- Deberá allegar al despacho, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, poder remitido por el otorgante desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, toda vez que este es una persona inscrita en el registro mercantil; y en el mencionado se deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, <u>y esta deberá</u> coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Para el cumplimiento de lo acá requerido se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20aea9998e5a3129cce1fb41ff7489953234901cc1fe473160b8634406c4affe Documento generado en 12/08/2020 12:22:45 p.m.